RESOLUCION SAF/SG N°77/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL REAJUSTE DE PRECIOS SOLICITADO POR LA CONTRATISTA GAL METAL DE ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME, RESPECTO A LOS CERTIFICADOS DEL CONTRATO N°11/2021, CORRESPONDIENTE AL LOTE 5 CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE PUERTO CASADO DEL del LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 - 2023 - ID 398.100.-

Fuerte Olimpo, 24 de noviembre de 2023

VISTO: La presentación efectuada por la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, por la cual solicita la tramitación del REAJUSTÉ DE PRECIOS CONTRATO N°11/2021. CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 5 CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE PUERTO CASADO, LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 - 2023 - ID 398.100, adjudicada a la firma GAL-METAL de ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME y; ----

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Departamental de Obras Publicas ha efectuado la aplicación de la formula de reajustes a los certificados que componen el CONTRATO N°11/2021, CORRESPONDIENTE AL LOTE 5 CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE PUERTO CASADO, LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 - 2023 - ID 398.100. solicitando igualmente se realicen las previsiones presupuestarias para el efecto, y;----------

Que la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas" establece que el Sistema de Contrataciones del Sector Publico y ios tipos de procedimientos que se deben adoptar para realizar las Contrataciones Públicas, que en **su ART. 56 DERECHOS DE LOS PROV EEDORES V CONTRATISTAS** *Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos de los dispone cuanto sigue: .... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.* DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19 ***Articulo 93.*** *Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos, y;*----------

Que. la Auditoria Interna de la Gobernación ha emitido dictamen favorable al respecto, y;----------

Que. la Asesoría Jurídica en su dictamen expresa que *Se aclara que esta Dirección Jurídica se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la formula y el cálculo de los montos es exclusiva competencia de las áreas técnicas, y;* ----------

Que, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Gobernación, se elevan todos los antecedentes para la realización del REAJUSTE de PRECIOS, y; ----------

Que, la **Ley N° 426/94 "Que Establece la Carta Orgánica Departamental", TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL. Deberes y atribuciones. Artículo 16°**, *El Gobierno Departamental tiene como objeto... Inc. d) Administrar los Bienes y Recursos del Gobierno Departamental, y en el TÍTULO IV DEL GOBERNADOR. Deberes y Atribuciones Art. 17°, dispone "Son deberes y atribuciones del Gobernador"... inciso d) Dictar las resoluciones Departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; ...y, w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan,* y; ----------

FEDERICO ARTURO MENDEZ GONZALEZ
Firmado digitalmente por FEDERICO ARTURO MENDEZ GONZALEZ
Fecha: 2023.11.30 13:42:32 -03'00'

GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCION SAF/SG N°77/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL REAJUSTE DE PRECIOS SOLICITADO POR LA CONTRATISTA GAL METAL DE ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME, RESPECTO A LOS CERTIFICADOS DEL CONTRATO N°11/2021, CORRESPONDIENTE AL LOTE 5 CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE PUERTO CASADO DEL del LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 - 2023 - ID 398.100.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERANDOR DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
RESUELVE:

ART. 1° AUTORIZAR, a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION de la GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY, a que efectúe los trámites pertinentes a fin de contar con la aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la realización del reajuste de precios solicitados por la Empresa Contratista GAL METAL de ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME, respecto a los certificados N° 12 y N° 13 y certificados N° 4 y N° 5 de la Adenda N°1, las cuales corresponden al CONTRATO N° 11/2021, DEL LOTE N° 5 CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE PUERTO CASADO DEL del LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURI ANUAL 2021 - 2023 – ID 398.100.—

ART. 2° APROBAR, los cálculos efectuados por la Secretaría de Obras Públicas para el reajuste de precios solicitado por la Empresa Contratista GAL METAL de ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME, respecto a los certificados N° 12 y N° 13 y certificados N° 4 y N° 5 de la Adenda N°1, según el siguiente detalle:

Nº	MES	MONTO CERTIFICADO	DEDUCCION ANTICIPO	PRECIO DEDUCIDO ANTICIPO	MONTO FINAL DE REAJUSTE
1	Cert. 12 septiembre-23	130.000.000	0	130.000.000	33.681.776
2	Cert. 4 Adenda N°1 septiembre-23	120.000.000	0	120.000.000	31.090.870
3	Cert. 13 septimbre-23	101.850.041	0	101.850.041	26.388.387
4	Cert. 5 Adenda N° 1 septiembre-23	73.260.528	0	73.260.528	18.981.113
				MONTO TOTAL DE REAJUSTE	91.161.033

Son Guaraníes Noventa y un millones ciento sesenta y un mil treinta y tres.----------

Art.3°. DISPONER que la Secretaria de Administración y Finanzas, prevea las modificaciones necesarias que correspondan para la afectación presupuestaria.----------

Art.4°. ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art.5°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

FEDERICO ARTURO MENDEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por FEDERICO ARTURO MENDEZ GONZALEZ
Fecha: 2023.11.30 13:42:53 -03'00'

ARTURO MENDEZ
GOBERNADOR